GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0 3 6 3 - 0 [redacted]
( )
20 JUN 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO SEÑALADO PARA LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN NO. 0882 DEL 14 DE ABRIL DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

El suscrito Gobernador Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, y atendiendo las direcciones del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que, para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"*, dispuso en su artículo 136, parágrafo 4°, trasladar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF al Ministerio de Educación Nacional - MEN la orientación, ejecución y articulación del Programa de Alimentación Escolar - PAE, con el fin de alcanzar coberturas universales, y señaló que el MEN debe realizar la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del Programa.

Que, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el Informe de Monitoreo del Sistema General de Participaciones y Asignaciones Especiales de la vigencia 2019 según radicado No. 1-2020-060141 del 09 de julio de 2020 y de la vigencia 2020 según radicado 1-2021-073367 del 23 de agosto de 2021 entregado por la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional del Departamento Nacional de Planeación, en el cual se indica que el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina incumplió con algunos de los requerimientos administrativos establecidos en la normatividad aplicable al Programa de Alimentación Escolar. No obstante, dichos incumplimientos fueron subsanados por la ETC.

Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante los días 18 al 22 de abril de 2022 llevó a cabo un reconocimiento virtual al Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo cual permitió configurar los eventos de riesgo 9.1, 9.5, 9.10, 9.13, 9.17 y 9.18, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008; sustentados en el informe de diagnóstico sobre la ejecución de los recursos para el Programa de Alimentación Escolar - PAE para la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, el cual reposa en el expediente que para el efecto constituyó la Dirección General de Apoyo Fiscal, los cuales quedaron conformados así

EVENTO DE RIESGO 9.1. "*No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea*".

1. Incumplimiento en la calidad del reporte de información al Formato Único Territorial – FUT y la Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario – CUIPO (vigente).
2. Incumplimiento en la calidad del reporte de información de la ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP - Categoría MEN-PAE y UAPA PAE (vigente).

EVENTO DE RIESGO 9.5. "Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el ministerio del sector al que correspondan los recursos".

1. Manejo inadecuado del producto Cuenta Maestra del Programa de Alimentación Escolar.

EVENTO DE RIESGO 9.10. "*No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija*".

1. Publicación extemporánea de algunos documentos relacionados con los procesos contractuales para la prestación del servicio de alimentación escolar.

EVENTO DE RIESGO 9.13: "No disponer de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y de rendición de cuentas, cuando la ley lo exija".

1. Conformación incompleta de los Comités de Alimentación Escolar - CAES en las instituciones educativas del Departamento.

EVENTO DE RIESGO 9.17: "Suscripción, modificación o ejecución de contractos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normativa vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios".

1. Inicio Inoportuno de la Prestación del Servicio.

EVENTO DE RIESGO 9.18 *"Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones".*

1. Incumplimiento de los Lineamientos Técnico-Administrativos del Programa de Alimentación Escolar: No entrega del Diagnóstico Situacional del PAE.

2. No incorporación de los rendimientos financieros de la Asignación Especial para la Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones.

A. Que en virtud de lo anterior la Dirección General de Apoyo Fiscal expidió la Resolución No. 0882 del 14 de abril de 2023 "*Por la cual se ordena la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015*", la cual fue notificada el 2 de mayo de 2023 según radicado Nº 2-2023-018828 del 20 de abril de 2023.

Que, en razón a lo anterior el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Acójase y adóptese la Medida Preventiva de Plan de Desempeño de conformidad a lo ordenado en la Resolución No. 0882 del 14 de abril de 2023 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los artículos 11 del Decreto 028 de 2008 y Artículo 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO 2º. *OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA MEDIDA PLAN DE DESEMPEÑO.* El Plan de Desempeño deberá contener acciones que permitan el logro de los siguientes objetivos:

1. Categoría Financiera y Fiscal

1.1. Objetivo: Garantizar la articulación adecuada del proceso fiscal-financiero (presupuestales, tesorales y contables) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina respecto a los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar - del Sistema General de Participaciones para realizar el reporte de información en los Sistemas de Información dispuestos por la Nación con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia.

Actividad: Reportar las Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario - CUIPO en sus formularios Programación y ejecución del Ingresos, Programación y Ejecución del Gastos, y del Formulario Único Territorial – FUT las Categorías Cierre Fiscal, Vigencias

1.1.1. Futuras, de manera consistente y oportuna; así como los formularios de reporte adicionales que entren en vigor durante la ejecución de la Medida que hagan sus veces.

Producto: Formularios de programación del ingresos, ejecución del ingreso, programación del gastos, ejecución del gasto, cierre fiscal y vigencias futuras, desagregadas por concepto y fuente de financiación, y la certificación de tesorería de los recursos de la Asignación Especial de Alimentación Escolar, reportados consistente con las ejecuciones presupuestales y cargadas de manera oportuna en las Categorías CUIPO y del FUT, según la certificación del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, o los formularios que entren en vigor durante la ejecución de la Medida que haga sus veces.

Actividad 1.1.2: Reportar la Categoría UAPA PAE del CHIP de manera consistente y oportuna, o los formularios que entren en vigor durante la ejecución de la Medida que haga sus veces.

Producto: Formularios diligenciados y reportados consistente y oportunamente en la Categoría UAPA-PAE del CHIP con las ejecuciones del gasto de la categoría única de información de presupuesto ordinario – CUIPO en los rubros de la Alimentación Escolar, de acuerdo con los plazos de reporte de la Contaduría General de la Nación, y según la certificación del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, o los formularios que entren en vigor durante la ejecución de la Medida que haga sus veces.

Actividad 1.1.3. Propender por el mejoramiento continuo de la gestión a través del diseño, evaluación e implementación de procesos e instrumentos orientados al manejo y reporte de la información presupuestal y la administración bancaria de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones.

Actividad 1.1.4: Construcción de proceso e implementación de Comité para el Reporte al Consolidador de Hacienda e Información Pública –CHIP.

Producto 1: Acta de conformación del Comité de Reporte al CHIP conformado por miembros de la Secretaría de Hacienda y Educación con el fin de llevar a cabo el reporte consistente y oportuno en los diferentes formularios a diligenciar.

Producto 2: Actas de reunión trimestral en donde se evidencie la confrontación de la información a reportar en los formularios del CUIPO, FUT y la información a reportar en la Categoría UAPA –PAE, o los formularios que entren en vigor que haga sus veces, con la información de ejecución presupuestal de la entidad territorial.

Producto 3: Construcción de proceso de validación interno para reportes de información en los sistemas establecidos por el Gobierno Nacional.

Producto 4: Matriz de consolidación de órdenes de Pago, comprobantes de Egreso de contratos suscritos, conciliaciones Bancarias y soportes de los procesos de prorrateo

realizados en el caso de rendimientos financieros de la Cuenta Maestra del programa de Alimentación Escolar del Departamento.

Producto 5: Matriz de verificación y seguimiento a transacciones realizadas a través de las cuentas maestras de alimentación escolar y su asociación con planes de pago de procesos contractuales, impuestos territoriales y nacionales y, otro tipo de deducciones (información básica contractual, fuentes de financiación, valor pagado, deducciones).

2. Categoría de Planeación y Contratación:

2.1 Objetivo: Optimizar los procesos de contratación financiada con los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar a través de la articulación entre la Secretaría de Educación, la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación y el área de contratación en la Entidad Territorial, para garantizar el inicio de la prestación del Servicio de la Alimentación Escolar desde el primer día del calendario escolar y por un período de ciento ochenta (180) días. Para esto el Departamento llevará a cabo las siguientes actividades:

Actividad 2.1.. Fortalecer los procesos de supervisión y/o interventoría en la ejecución de los contratos del Programa de Alimentación Escolar, en los que se verifique las actividades llevadas a cabo por parte de los operadores del PAE en cada una de las etapas del Programa y se identifiquen, registren y entreguen las raciones en las instituciones educativas conforme a los Lineamientos Técnico Administrativos de la Alimentación Escolar y suministren los alimentos en las condiciones de calidad e inocuidad exigidas por la normatividad vigente, y realicen la publicación de los ciclos de menú, el formato de visibilidad y el buzón de sugerencias en el comedor escolar.

Producto1: Documento guia de Supervisión de los Contratos del PAE en donde se evidencie de manera detallada las actividades realizadas por el equipo supervisor para llevar a cabo el seguimiento a las ejecuciones del contrato, que contenga una guía para la realización de las Visitas a los Establecimientos Educativos.

Producto 2: Informes de supervisión y/o interventoría a la contratación para la prestación del servicio del PAE en la Entidad Territorial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Actividad 2.1.2. Conformar los mecanismos para fortalecer el proceso de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP de la totalidad de documentos y actos relacionados con el proceso de contratación en cada una de las etapas (precontractual, contractual y post contractual) del oferente seleccionado, conforme la normatividad vigente.

Producto 1: Matriz Excel de contratación con información de modalidad, proceso, contratista, fuentes de financiación, valor de contrato, fechas normadas dentro de los procesos, fecha de publicación, CDP, RP y modificaciones contractuales y sustituciones de fuentes, en esta matriz deberá incluirse Link de SECOP II para el acceso a la verificación de cada proceso asociado con prestación del servicio de PAE.

Producto 2: Matriz de la publicación completa y oportuna de la totalidad de los documentos relacionados con procesos contractuales realizados en cada vigencia, para los contratos de prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar, en la que se observe la fecha de expedición y publicación en el SECOP de cada documento.

3. Categoría de gestión administrativa

3.1 Objetivo: fomentar el cumplimiento a las competencias dadas por la normatividad vigente del PAE como Entidad Territorial Certificada en Educación, en cada una de las fases de ejecución del Programa.

Actividad 3.1.1. Elaboración del análisis del estado de las condiciones operativas.

Producto: Elaborar el documento con el análisis (población, priorización, capacidades de atención, capacidades de infraestructura, dotación y menaje entre otros) del estado de las condiciones operativas (infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y alimentos) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Actividad 3.1.2. Incorporar metas e indicadores en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial, asociados al suministro de la prestación del servicio del Programa de Alimentación

Producto 1: Inclusión de metas e indicadores en Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 y posteriores a este (si aplica), a través de los cuales se garantice la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en el marco de los lineamientos técnicos.

Producto 2: Evidencia de reporte oportuno y de calidad del nivel de avance de metas asociadas con el PAE en el sistema de seguimiento de Planes de Desarrollo Territoriales que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

Actividad 3.1.3. Realizar proceso de empalme de la medida en curso con la nueva administración, durante la vigencia de la medida.

Producto 1: Documento de empalme al cierre de la administración vigente, con la finalidad de informar a la administración entrante de la medida en curso; este, deberá contener información de carácter administrativo sobre la ordenación y adopción de la medida preventiva plan de desempeño, así como los avances realizados por parte de la entidad territorial para superar los eventos de riesgo que la generaron.

4. Categoría de prestación del servicio

4.1. Objetivo: Identificar a nivel institucional los actores involucrados en la implementación del PAE, para determinar si el Servicio se está brindando acorde con los Lineamientos Técnicos y Administrativos del Programa.

Actividad 4.1.1. Brindar el Servicio de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario escolar, garantizando cumplimiento de metas de continuidad, calidad cobertura.

Producto 1: Certificación del Gobernador o su delegado de la prestación del servicio desde el primer día del calendario académico (según el acto administrativo que lo soporta) que contenga como mínimo; niveles de cobertura, días de atención y proceso de priorización de población de acuerdo a la vigencia y, evidencias fotográficas y documentales.

Actividad 4.1.2. Conformar los Comité de Alimentación Escolar - CAE establecido en los Lineamientos Técnicos y Administrativos del PAE, y contar con las actas o documentos soporte de la focalización de los titulares de derecho de cada una de las instituciones educativas del Departamento priorizadas para brindar el Servicio de Alimentación Escolar.

Producto 1: Acta de Constitución de los CAES de acuerdo con los Lineamientos Técnicos del Programa de Alimentación Escolar y/o documento soporte de la solicitud de la información de Constitución de los CAES por parte de Administración Departamental.

Producto 2: Solicitud por Institución Educativa de las actas de reunión cada dos meses y/o documento soporte de la solicitud de la información de las actas de reunión cada dos meses de los CAES por parte de la Administración Departamental.

Actividad 4.1.3. Conformar la Mesa Pública del PAE establecida en los Lineamientos Técnicos y Administrativos del Programa.

Producto: Actas de las dos mesas públicas llevadas a cabo cada vigencia en el Departamento y/o grabación de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Exíjase a entregar la información solicitada por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la oportunidad, calidad y suficiencia solicitada.

ARTÍCULO 3°. INSTRUCCIONES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESEMPEÑO. Para los efectos de la evaluación, seguimiento y control a la ejecución del plan de desempeño, las acciones que el Departamento adopta en el plan de desempeño quedan parametrizadas en una matriz de evaluación, seguimiento y control, que incluye, entre otros aspectos, el responsable, el período o momentos de evaluación, el producto o prueba de cumplimiento de la obligación y las observaciones. La matriz de evaluación, seguimiento y control hace parte del Plan de Desempeño.

ARTÍCULO 4°. ENVÍO DE INFORMACIÓN. La información para verificar el cumplimiento de las actividades descritas será enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la SEDE ELECTRONICA (https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1497 del 25 de mayo de 2018[1].

ARTÍCULO 5°. COMPROMISOS. Los compromisos asumidos por el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina son de carácter unilateral y serán ejecutados por la Administración Departamental, mientras el Plan de Desempeño se encuentre vigente.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIONES. Comuníquese a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7º. PERFECCIONAMIENTO. El presente **PLAN DE DESEMPEÑO** se entiende perfeccionado con la firma del Representante Legal y con la publicación en el órgano de publicidad de los actos oficiales del Departamento.

ARTÍCULO 8º. El seguimiento y control de lo dispuesto en el presente Decreto estará a cargo de Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 9º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial previa su aprobación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dado en San Andrés Islas, a los días del mes de 2023

20 JUN 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Revisó: Jefe Oficina Jurídica Kiut Rodero Pimienta-
Aprobó: Secretaria de Educación- Lucila Morelos
Elaboró: Diana Vanessa Bravo –Abogada PAE
Proyectó: Beryl Mendoza – Contadora Equipo PAE
Proyectó: Dayana Morales- Gestión Administrativa y Financiera